REF.: APRUEBA METODO ALTERNATIVO PARA EL CALCULO DE RESERVAS TECNICAS

A todas las entidades aseguradoras y reaseguradoras del primer grupo

La Circular Nº 376 de 1983 establece la forma de cálculo de la reserva de primas para los ramos del primer grupo. Además de los allí establecidos, las entidades aseguradoras y reaseguradoras podrán emplear los siguientes métodos de cálculo de reservas, en los casos señalados y bajo las restricciones indicadas:

- a) Todos los ramos del primer grupo, excepto los de garantía y responsabilidad civil y los de transporte marítimo, aéreo y terrestre: Para todos aquellos ramos del primer grupo distintos de los de garantía y responsabilidad civil y de transporte marítimo, aéreo y terrestre, la reserva de primas, que corresponde al 80% de la prima retenida neta no ganada, podrá ser calculada mediante el sistema de numerales diarios, debiendo la compañía optar entre éste o el sistema de base semimensual y usar el mismo sistema en cada uno de estos ramos.
- b) Ramos de transporte marítimo, aéreo y terrestre: En los ramos de transporte marítimo, aéreo y terrestre, pero sólo para aquellos seguros contratados bajo la modalidad "viaje específico", la reserva de primas podrá calcularse en base a la prima retenida por dichos contratos, la cual sólo podrá darse por ganada una vez que la compañía tenga información cierta que el viaje ha concluido y ha cesado, por lo tanto, su responsabilidad.

SUPERINTENDENTE